



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA
REGIONAL CARIBE**

AUTO NO. 20267040015845 DEL 22 DE JULIO DE 2026

EXPEDIENTE No. 20267045401000792E

"Por medio del cual se ordena la apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio"

LA CORDINACIÓN DE VERIFICACIONES DE LA REGIONAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley 1437 del 2011, Decreto Ley 4062 de 2011, Decreto 1067 de 2015 y las Resoluciones 002 de 2012, 297 de 20 de abril de 2012, 2357 del 29 de septiembre del 2020, y resolución 3907 del 30 octubre de 2024, procede a ordenar la apertura de actuación administrativa en materia migratoria al ciudadano extranjero **WILFRIDO VALDEZ JOSEPH**, identificado con pasaporte No.RD8224054 de Republica Dominicana, (HE) No.8318158, en adelante EL ADMINISTRADO, a fin de establecer la existencia de posibles infracciones en dicha materia, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Que Mediante Informe de caso radicado bajo el Número **20267040044203 del 30 de mayo de 2026**, presentado por el funcionario EDGAR ALFREDO BURGOS GONZALEZ, adscrito al PCMA Rafael Núñez de Cartagena, Regional Caribe, deja en conocimiento sobre la posible infracción migratoria en la que puede estar incurso el ciudadano extranjero **WILFRIDO VALDEZ JOSEPH**, identificado con pasaporte No.RD8224054 de Republica Dominicana, (HE) No.8318158, en lo pertinente al cumplimiento de la normatividad migratoria en territorio colombiano.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, tiene como facultad ejercer el control migratorio de nacionales y extranjeros de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numerales 2 y 3 del Decreto Ley 4062 de 2011 en consonancia con el artículo 2.2.1.11.7.6 del Decreto 1067 de 2015 que indican:

Decreto Ley 4062 de 2011

2. Ejercer la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.
3. Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos. (...)

Decreto 1067 de 2015:

"Artículo 2.2.1.11.7.6. Del Control Migratorio. En ejercicio del control migratorio y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales vigentes, corresponde a la Unidad Administrativa Especial" Migración Colombia adelantar las investigaciones que considere necesarias, de oficio o a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con el ingreso y permanencia de los extranjeros en el país, así como con las visas que ellos portan, su ocupación, profesión, oficio o actividad que adelantan en el territorio nacional, autenticidad de documentos, verificación de parentesco, verificación de la convivencia marital, entre otros aspectos."

Continuación de Auto apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio

Como resultado de la actuación administrativa que aquí se inicia se determinará si hay lugar a la imposición de una sanción administrativa de orden migratorio.

En consecuencia, la Coordinación de Verificaciones de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia,

ORDENA:

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa de carácter migratorio con el fin de verificar si el ciudadano extranjero **WILFRIDO VALDEZ JOSEPH**, identificado con pasaporte No.RD8224054 de Republica Dominicana, (HE) No.8318158, se encuentra infringiendo la normatividad migratoria.

SEGUNDO: Para el impulso de la actuación administrativa se comisiona al funcionario, HERNANDO ZULUAGA GIRALDO, Profesional Especializado, carné Nro. MC-1564, adscrito al grupo de verificaciones migratorias de la Regional Caribe.

TERCERO: Allegar como material probatorio informe de caso radicado bajo el número **20267040044203 del 30 de mayo de 2026**, y sus anexos.

CUARTO: Consultar las bases de datos de Migración Colombia: movimientos migratorios, historial extranjero (HE), antecedentes y las demás del ADMINISTRADO que la funcionaria comisionada considere necesarias o pertinentes para el cumplimiento de la misión asignada, allegando su resultado como material probatorio.

QUINTO: Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

SEXTO: Comuníquese el presente proveído de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS JAVIER SUÁREZ LÓPEZ

Coordinador Grupo de Verificación Migratoria Regional Caribe
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó - Hernando Zuluaga Giraldo / Profesional Especializado Regional Caribe
Revisó - Teresa de Jesus González Martínez / Profesional Especializada de Migración Grado 15



Radicado No. 2 0 2 6 7 0 4 1 0 6 3 9 2 1

Fecha: 23-07-2026

7041330 - GRUPO DE VERIFICACIONES MIGRATORIAS REGIONAL CARIBE

Señor (a)

WIFRIDO VALDEZ JOSEPH

PASAPORTE Nro RD8224054 de nacionalidad DOMINICANA

Comunicación apertura actuación administrativa de carácter migratorio

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al Decreto Ley 4062 de 2011, de manera atenta se le informa que el HERNANDO ZULUAGA GIRALDO de VERIFICACIONES, mediante AUTO NO. 20267040015845 de 22 de JULIO de 2026, ordenó la apertura de actuación administrativa de carácter migratorio, con el objeto de verificar el cumplimiento de su parte respecto de las normas migratorias contenidas en el Decreto 1067 de 2015

ZULUAGA GIRALDO HERNANDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO